

# **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**

Nosotros, **ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA**, [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escolán", y que en el transcurso de éste instrumento se denominará **"EL HOSPITAL"**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] calidad que compruebo por medio de contrato de servicios personales oficio numero: SESENTA Y SIETE/DOS MIL DOCE, avalado por el Ministerio de Hacienda, Referencia tres mil doscientos, de fecha veinte de enero de dos mil doce, por la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR, actuando en su calidad de Vice Ministra de Salud; quien actuó en nombre y representación de El Gobierno de El Salvador; por medio del cual se me contrata para el cargo de Director Médico del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escolán", Hospital Especializado, para el período comprendido del **Uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil doce**; dicho contrato fue suscrito de acuerdo a lo dispuesto al artículo ochenta y tres numeral nueve, de las disposiciones Generales del Presupuesto, y la Ley de Presupuesto vigente Decreto Legislativo novecientos dieciocho, Diario Oficial numero doscientos treinta y seis Tomo trescientos noventa y tres de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil once, y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y

firmar contratos como el presente; y por otra parte la señora **ANA CONCEPCION MARTINEZ**

**DE RAPALO,** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Unico Propietario, de la

Sociedad **FALMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede**

**abreviarse FALMAR, S.A. DE C.V.,** de este domicilio, con número de Identificación

Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] a quien en el presente contrato se denominará **“EL**

**CONTRATISTA”;** Personería que compruebo con: a) Testimonio de Escritura Pública de

Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día

treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y siete, ante los oficios del Notario Roberto

Antonio Zavaleta, la cual contiene todos los estatutos que rigen actualmente la sociedad; de la

cual consta que su naturaleza denominación y domicilio son los expresados, que la

representación legal y el uso de la firma social le corresponden al Administrador Unico de la

sociedad, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, el día

veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y siete, Número VEINTITRES del Libro

QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES, del Registro de Sociedades; b) Testimonio de Escritura

Pública de Reforma de Sociedad, específicamente cambio de domicilio, otorgado en esta ciudad

en los oficios del Notario Rubén Ventura Gomar, a las diez horas del día diez de diciembre de

mil novecientos noventa y siete, Inscrita en el Registro de Comercio, departamento de

Documentos Mercantiles, al Número VEINTIDOS del Libro MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO,

de Sociedades, el día diecinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho, y c) Certificación

del Acta número SESENTA del Libro de Actas de Junta General Ordinaria de Accionistas,

celebrada a las nueve horas del día seis de febrero de dos mil doce, en la que consta que en su

Punto Unico, se me eligió como Administradora Unica Propietaria, para un periodo de tres años,

por lo cual estoy facultada para otorgar actos como el presente, y quien en los sucesivos del presente instrumento me denominare **"EL CONTRATISTA"**; y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente **CONTRATO** de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El Contratista se obliga al **SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLINICO, BANCO DE SANGRE Y ANATOMIA PATOLOGICA DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD PARA EL AÑO 2012, FONDO GENERAL** de acuerdo en la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REGLON No.	CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LO CONTRATADO	CANTIDAD CONTRATADA	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO EN \$	VALOR TOTAL EN \$
21	036000701	BEBIDA PARA TOLERANCIA A LA GLUCOSA "PRUDEX-SOLUCION", PRESENTACION: FRASCO X 300 ML, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 1 AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL, MARCA: FALMAR, ORIGEN: EL SALVADOR, No. INSCRIPCION EN CSSP: 12640.	100	C/U	\$4.00	\$400.00
26	038001050	METANOL "ALCOHOL METILICO ABS, AR", PRESENTACION: FRASCO X 4 LITROS. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 2 AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL. MARCA: JTBAKER/MLK/MACRON, ORIGEN: USA/MEXICO, COD. 9070 JTB, PAG. 268 Y/O COD. 3016 MLK/MACRON PAG. 499.	20	C/U	\$28.00	\$560.00

29	036000500	EOSINA AZUL DE METILENO SEGUN WRIGHT'S " ESOSINA AZUL DE METILENO SEGÚN WRIGHT'S AR". PRESENTACION: FRASCO X 25 GRAMOS. VENCIMIENTO: 1 AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL. MARCA: JTBAKER/MLK/MACRON, ORIGEN: USA/MEXICO. COD. X492 JTB, PAG 416 Y/O COD. E209, MLK/MACRON PAG. 565	3	C/U	\$85.00	\$255.00
64	S/C	EOSINA Y "EOSINA AMARILLENTO AR". PRESENTACION: FRASCO X 25 GRAMOS. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 1 AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL. MARCA: JTBAKER/MLK/MACRON. ORIGEN: USA/MEXICO. COD. JTB L088 PAG. 201 Y/O COD. 0460 MLK/MACRON PAG. 462.	1	C/U	\$124.00	\$124.00
110	036000101	ALCOHOL ETILICO ABSOLUTO AL 99.97% " ETANOL ABSOLUTO 99.9° GL". PRESENTACION: TAMBO X 20 LITROS. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 2 AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL. MARCA: DISTRIBUIDORA SALVADOREÑA. ORIGEN: EL SALVADOR. No. INSCRIPCION EN CSSP:21	765	LITRO	\$4.00	\$3,060.00
111	03610948A	"XILOL AR". PRESENTACION: TAMBO X 20 LITROS. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 2 AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL. MARCA: JTBAKER/MLK/MACRON.	240	LITROS	\$9.15	\$2,196.00

		ORIGEN: USA/MEXICO. COD. 9490 JTB PAG. 416 Y/O COD 8668 MLK/MACRON PAG. 565				
115	019706305	FORMALINA PURA AL 37% "FORMALINA 37% AR" (PARA HISTOLOGIA Y PATOLOGIA). PRESENTACION. BARRIL X 200 LITROS. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 2 AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL. MARCA: JTBAKER/MLK/MACRON. ORIGEN: USA/MEXICO. COD. 5016 MLK/MACRON PAG 469 Y/O COD 2106 JTB PAG 212.	500	LITROS	\$6.00	\$3,000.00
116	036002010	"SULFATO DE AMONIO Y ALUMINIO 12 HIDR. AR". PRESENTACION: FRASCO X 500 GRAMOS. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 2 AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL. MARCA: JTBAKER/MLK/MACRON. ORIGEN: USA/MEXICO. COD. 0484 JTB PAG. 120 Y/O COD. 3212 MLK/MACRON PAG. 431	4	C/U	\$90.00	\$360.00
119	036000803	"HEMATOXILINA MONOHIDRATO AR". PRESENTACION: FRASCO X 25 GRAMOS. VENCIMIENTO: 2 AÑOS. MARCA: JTBAKER/MLK/MACRON. ORIGEN: USA/MEXICO. COD M906 JTB PAG. 222 Y/O COD. E106 MLK/MACRON PAG. 474.	4	C/U	\$175.00	\$700.00

120	036100301	"OXIDO AMARILLO DE MERCURIO". PRESENTACION: FRASCO X 125 GRAMOS. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 2 AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL. MARCA: JTBAKER/MLK/MACRON. ORIGEN: USA/MEXICO. COD. 2630 JTB PAG. 265 Y/O COD. 1428 MLK/MACRON PAG. 496.	2	C/U	\$98.00	\$196.00
<b>MONTO TOTAL</b>					<b>\$ 10,851.00</b>	

Dicho suministro será proporcionado en el plazo y forma establecida en el presente contrato; y a los efectos de garantizar el cumplimiento de este contrato; el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen.

**CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL:** El presente contrato se regirá por la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, por las condiciones y especificaciones contenidas en las Bases de Licitación Publica No. 4/2012, las disposiciones de Derecho Común y demás legislación aplicable. **CLAUSULA TERCERA:**

**DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Las Condiciones y Especificaciones contenidas en las Bases de la Licitación Publica No. 4/2012 y sus anexos; **b)** Las adendas si las hubiere; **c)** La oferta del contratista de fecha 31 de Enero del 2012; **d)** La Resolución de Adjudicación Numero 7/2012; **e)** La Resolución Modificativa de la Resolución de Adjudicación Numero 1/2012; **f)** Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado, y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiriera en todos. **CLAUSULA**



**CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 10,851.00)** los cuales serán cancelados con FONDO GENERAL y que el Hospital Nacional Especializado de Maternidad pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula séptima de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS DEL SUMINISTRO: REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD PARA LOS REACTIVOS, MATERIALES E INSUMOS (DONDE APLIQUE). LA ROTULACIÓN DEL EMPAQUE PRIMARIO Y SECUNDARIO DEBERÁ COMPRENDER LO QUE SE ESTABLECE A CONTINUACIÓN:** a) Nombre genérico del producto. b) Nombre comercial del producto. c) Presentación. d) Cantidad del producto en el envase (donde aplique). e) Número de lote. f) Fecha de fabricación. g) Fecha de expiración. h) Nombre del fabricante. i) Otras indicaciones del fabricante. j) Condiciones de manejo y Almacenamiento. k) Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano, la rotulación debe ser completamente legible (no borrosas, ni manchadas) en viñetas de material adecuado (no fotocopia de ningún tipo). **Para los reactivos toda información debe ser grabada o impresa directamente en el empaque primario (no se permitirán viñetas adhesivas).** Para los renglones donde aplique deberá especificar lo siguiente: **"Propiedad del Hospital Nacional Especializado de Maternidad". LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO PARA LOS REACTIVOS, MATERIALES E INSUMOS DEBERÁN COMPRENDER LO QUE SE ESTABLECE A CONTINUACIÓN:** **EMPAQUE PRIMARIO:** Debe ser inerte y proteger a los productos de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad). Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque). En el caso de los renglones 110,

111 y 115, los envases deben ser de vidrio y/o metal, que se asegure la no evaporación de los reactivos. EMPAQUE SECUNDARIO: El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario (no se aceptará empaque tipo cartulina). EMPAQUE COLECTIVO: Debe ser de material resistente que permita el estivamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo, además debe de indicarse el número de empaques a estibar. **NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS REACTIVOS, MATERIALES E INSUMOS OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACION:** **A)** El Contratista se comprometen a reponer en un plazo no mayor de **QUINCE DÍAS (15) CALENDARIO**, aquellos productos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Buena Calidad, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del Administrador de Contrato. **B)** Si al momento de la entrega de los productos en el almacén, presentan un rechazo por aspectos físicos, el Contratista deberá retirarlo inmediatamente y el Administrador de Contrato notificará la causa del rechazo, será responsabilidad del Contratista superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de **QUINCE DÍAS (15) CALENDARIO**, contados a partir de la referida notificación. **C)** Una vez recibidos los productos en el Almacén y/o en el Laboratorio Clínico y se presentara un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, el Jefe del Almacén y/o Jefe de Laboratorio Clínico notificará al Contratista para que proceda a retirar los productos rechazados en un plazo no mayor de **TRES DÍAS (3) CALENDARIO** contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del Contratista superar la falla encontrada, entregando un lote del producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de **QUINCE DÍAS (15) CALENDARIO**, contados a partir de la referida notificación. Para todos los casos antes mencionados, si el Contratista no sustituye los productos rechazados o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato derivado de la presente licitación, haciéndose

efectivas las garantías respectivas. **CONDICIONES PARA EL ALMACÉNAMIENTO:** de requerir condiciones especiales para su Almacenamiento, estas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva, haciéndolo constar previamente en la oferta técnica del producto correspondiente. Una vez contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; b) El contratista suministrara los bienes, tal como lo oferto en su cuadro de oferta básico, detallado en las Bases de Licitación y respetando la forma y plazo como fue solicitado; c) los bienes entregados deberán estar en perfecto estado caso contrario, el hospital podrá solicitar el cambio de los mismos; d) El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en las bases de Licitación Pública Numero 4/2012 y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; e) El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del **HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD;** f) El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; g) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL, además se sujeta a lo siguiente: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y CONSIDERACIONES TECNICAS** El contratista se compromete a dar cumplimiento a los Requisitos, Especificaciones técnicas de control de calidad y demás estipulaciones y condiciones las cuales aparecen de manera detallada en la sección I numeral 3 y sus apartados de las bases de licitación Pública No. 4/2012, las que forman parte integrante del presente instrumento, así como con lo establecido en el

presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA Y**

**RECEPCION DEL SUMINISTRO:** Los productos serán recibidos en el Almacén del Hospital, los productos serán recibidos por El Guardalmacén o quien este designe con la supervisión y el apoyo técnico de él ó los Administradores de Contrato, previa notificación del contratista quien establecerá la fecha y hora de entrega en coordinación con el Almacén, en el horario de 7:30 am. a 12: 00 md. y de 1:00 a 3:30 pm. El contratista deberá hacer cita previa vía telefónica al número 2529-8271, él ó los administradores de contrato verificaran que el producto cumpla con las especificaciones técnicas contratadas, expresando su aprobación mediante la firma de Visto Bueno en el Acta de Recepción respectiva. El Guardalmacén o quien este designe, el o los Administradores de contrato procederán a verificar si el suministro está acorde al contrato y harán la recepción correspondiente. La verificación mencionada se efectuará en presencia del contratista o del delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura, lista de empaque y lo establecido en el presente contrato, identificando las posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o encuentren, levantándose y firmándose el acta de recepción correspondiente. Los productos serán entregados con su respectiva factura de conformidad al cuadro siguiente:

<b>No RENGLON</b>	<b>LUGAR DE ENTREGA</b>	<b>PLAZO DE ENTREGA</b>
21, 26, 29, 64, 110, 111, 115, 116, 119 y 120	ALMACEN	100%, 5 días calendario después de distribuido el contrato.

En el caso de aquellos Renglones cuyos materiales, reactivos, consumibles, etc. serán entregados en el Almacén del Hospital, El contratista deberá tener presente que si después de haber sido recibido en el Almacén o en el Laboratorio Clínico el suministro ha sufrido deterioro, se verá obligado a sustituirlo y en caso de que las pruebas no resultaren validadas al momento de

procesarlas en el Laboratorio Clínico, el Contratista se obliga a reponer el (los) reactivo (s) para completar el número de pruebas conforme a lo establecido en el numeral 3.4, Literal a), de la Sección 1, de las Bases de Licitación. **Las facturas deberán ser firmadas y selladas de recibido por el Jefe de Almacén según el procedimiento por ellos establecidos;** quienes así mismo, emitirán el Acta de Recepción respectiva. En el caso de aquellos materiales, consumibles y reactivos necesarios para la realización de las pruebas que serán entregados en el Laboratorio Clínico del Hospital, el Contratista facturará únicamente las pruebas procesadas y validadas, teniendo en cuenta que si éste después de haber sido recibido en el Laboratorio Clínico ha sufrido deterioro se verá obligado a sustituirlo; en caso de que no resultaren validadas al momento de procesarlas en el Laboratorio Clínico, el Contratista se obliga a reponer el (los) reactivo (s) para completar el número de pruebas conforme a lo establecido en el numeral **3.4, Literal a)** de la **Sección 1** de las Bases de Licitación. **Las facturas deberán ser firmadas y selladas de recibido por la Jefe del Laboratorio Clínico y el Jefe de la División de Diagnóstico y Apoyo; quienes así mismo, emitirán el Acta de Recepción respectiva.**

Cuando el contrato no este legalizado y la Resolución de Adjudicación este en firme y para el Hospital Nacional Especializado de Maternidad sea necesario el suministro, el adjudicatario deberá estar en la disposición de proporcionar los productos de manera anticipada **INMEDIATAMENTE** después que el Hospital Nacional Especializado de Maternidad a través de la UACI, lo solicite por escrito. La fecha de recepción o entrega del producto en el almacén del Hospital será establecida en la copia de remisión correspondiente, la cual deberá ser firmada y sellada por el jefe del Almacén y/o Jefe de Laboratorio clínico según sea el caso. **CLAUSULA**

**OCTAVA: FORMA, PLAZO Y TRÁMITE DE PAGO.** Con la finalidad de efectuar el pago vía electrónica **"EL CONTRATISTA"** aperturará una cuenta bancaria con el Banco Agrícola, S.A., a efecto que el Hospital pueda efectuar el pago vía electrónica y enviar al fax número 2529-8288 el número de cuenta y persona de contacto y confirme de recibido al teléfono 2529-8286 de la Unidad Financiera. El HOSPITAL a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará

al Contratista el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de Norte América, en un plazo de **SESENTA DÍAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y firma del acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de la garantía correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión de **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD**, con la presentación original de la factura duplicado cliente y cuatro copias de la misma; considerando como fecha límite de presentación **TRES DÍAS HÁBILES** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD "Dr. Raúl Arguello Escolán" deberán expresar lo siguiente: **Licitación Pública N°. 4/2012, Resolución de Adjudicación N°7/2012, Resolución Modificativa de la Resolución de Adjudicación N°1/2012, Contrato N° 64/2012, Fondo: General, Descripción del Producto, Precio Unitario según contrato, Precio Total, N° de Compromiso Presupuestario. Retención del 1% IVA.** En virtud de que el Hospital Nacional de Especialidad Maternidad, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo N° 162 del Código Tributario. **EL CONTRATISTA DEBERÁ REFLEJAR EN LA FACTURA EL 1% DE RETENCIÓN, CALCULADO SOBRE MONTO NETO (VALOR SIN IVA) DE LA FACTURA EMITIDA.** Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras o manchones; esto es con el fin de evitar atrasos en los procesos de recepción de los insumos contratados, a si como también en el trámite de pagos. Los productos objetos de este contrato deberán ser revisados por un delegado Técnico asignado por el Hospital Nacional Especializado de Maternidad, quien firmara las facturas dando su aval al producto a Recibir; así mismo deberá

ser firmadas y selladas de recibido el suministro por el Auxiliar de Almacén II, y el Jefe de Almacén en el caso de los bienes a entregar en el Almacén y por la Jefe del Laboratorio Clínico, para el suministro entregado en el laboratorio Clínico. **PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA GARANTIAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD. CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO:** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias 2012-3203-3-0201-21-1. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El hospital pagara al Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicados al gasto que se origine por el suministro, el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria (PEP) del presente año. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS.** El contratista rendirá por su cuenta y a favor del **HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD DR. RAUL ARGUELLO ESCOLAN**, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las garantías siguientes: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **DOS MIL CIENTO SETENTA DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 2,170.20)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, dicha garantía deberá presentarse dentro de los CINCO (5) DIAS HABILES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista **y permanecerá vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE (120) días posteriores a la finalización del plazo contractual de entrega del suministro.** En caso de incumplimiento del contrato, el hospital, hará efectiva

dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: 1) Incumplimiento injustificado del plazo contractual; 2) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación; 3) Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido; 4) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista; **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DEL PRODUCTO** por un valor de **UN MIL OCHENTA Y CINCO DOLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,085.10)** equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: a) Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad de lo suministrado; b) Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad del suministro; esta garantía deberá entregarse dentro de los CINCO (5) DIAS HABILES siguientes a la fecha de distribución del contrato respectivo **y estará vigente durante el plazo de DOS AÑOS contados a partir de la fecha** que el contrato señale para la entrega total del suministro objeto de esta licitación. Las fianzas deberán ser emitidas en Dólares de los Estados Unidos de América y presentarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) ubicada en las oficinas administrativas del Hospital. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** El hospital delega en la Licenciada Maria Roxana Cardoza, Coordinadora de Área y Subjefe del Laboratorio Clínico **(Renglones Nos. 21, 26, 29 y 64)** y la Doctora Yolanda Leiva de Hernández **(Renglones Nos. 110, 111, 115, 116, 119 y 120)** la Función de Administrar el presente contrato, quienes actuaran en representación del Hospital Nacional Especializado de Maternidad en la ejecución de este contrato, verificando que el suministro se reciba en los términos establecidos en el presente contrato. Los Administradores de Contrato deberán cumplir o dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la reforma del Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), a los lineamientos establecidos en el Instructivo UNAC No.2/2009 y al cumplimiento de las cláusulas establecidas en

el presente contrato; debiendo informar al Titular del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y a la Unidad Financiera Institucional (UFI) y a la Unidad Jurídica de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del presente contrato. Cuando en el momento de la recepción se detecte alguna deficiencia en los productos contratados, en el caso que el contratista solicite prórroga para la entrega o cuando se genere un incumplimiento, el administrador del contrato deberá proceder de acuerdo con lo establecido en los **PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS**, vigentes a partir del 13 de agosto del año 2010, emitidos por la Dirección del Hospital Nacional Especializado de Maternidad “Dr. Raúl Arguello Escolán”. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO:** a partir de la recepción formal del suministro, EL HOSPITAL, a través del administrador del contrato, podrá efectuar los reclamos necesarios respecto de cualquier inconformidad sobre lo contratado, mientras dure la garantía de cumplimiento de contrato según el artículo noventa y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Cuando se comprueben defectos en la entrega, EL CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del hospital dentro de los plazos establecidos en la clausula quinta del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- MULTAS POR ATRASO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional Especializado de Maternidad en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas

por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGAS DE PLAZO.** Si EL CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente justificados y documentados, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. **EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al hospital de la causa que origina el atraso y efectuará la solicitud de la Prórroga previo al vencimiento del plazo original de entrega establecido en el presente Contrato.** En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través del documento de Prórroga suscrito por el Titular del Hospital y el Contratista, y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DE CONTRATO.** El HOSPITAL, podrá acordar la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por causa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de

las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa la cual será suscrita por el titular del Hospital y el contratista, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y formará parte integral del presente contrato. Se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual el contratista deberá mantener el precio contratado.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el (suministro) objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o

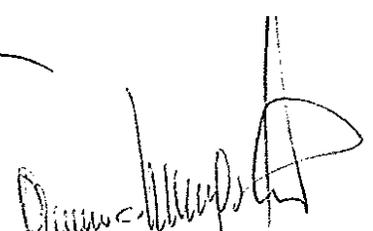
discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

**CLAUSULA VIGESIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de

la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. Conforme al proceso establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Si dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de la notificación, el contratista continuare el incumplimiento o no hiciere los arreglos satisfactorios al hospital para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En caso de incumplimiento de El Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará al Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuvieren en su poder, y podrá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: JURISDICCION:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir garantías y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el producto sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital, Final calle Arce y 25 Ave. Norte, San Salvador y el Contratista, en Avenida Irazú, No. 166, Colonia Costa Rica, San Salvador. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su

contenido en fe lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, al primer día del mes de junio del año dos mil doce.

  
**DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA**  
**DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO**  
**DE MATERNIDAD.**

  
**SRA. ANA CONCEPCION MARTINEZ DE RAPALO**  
**FALMAR, S.A. DE C.V.**  
**FALMAR, S.A. de C.V.**



En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día primero de Junio del año dos mil doce.-

Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES**, [REDACTED]

[REDACTED] comparecen los señores **ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA**, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud Pública, en el carácter de Director del Hospital Nacional de Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escolán", y que en el transcurso de éste instrumento se denominará **"EL HOSPITAL"**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] calidad que compruebo por medio de contrato de servicios personales oficio numero: SESENTA Y SIETE/DOS MIL DOCE, avalado por el Ministerio de Hacienda, Referencia tres mil doscientos, de fecha veinte de enero de dos mil doce, por la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR, actuando en su calidad de Vice Ministra de Salud; quien actuó en nombre y representación de El Gobierno de El Salvador; por medio del cual se me contrata para el cargo de Director Médico del Hospital Nacional Especializado de Maternidad

**Contrato No. 64/2012**  
**Licitación Pública No. 4/2012**  
**Resolución de Adjudicación No. 7/2012**  
**Resolución Modificativa de la Resolución de Adjudicación No. 1/2012**  
**Fondo: General**

“Dr. Raúl Arguello Escolán”, Hospital Especializado, para el período comprendido del **Uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil doce**; dicho contrato fue suscrito de acuerdo a lo dispuesto al artículo ochenta y tres numeral nueve, de las disposiciones Generales del Presupuesto, y la Ley de Presupuesto vigente Decreto Legislativo novecientos dieciocho, Diario Oficial numero doscientos treinta y seis Tomo trescientos noventa y tres de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil once, y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente; y por otra parte la señora **ANA CONCEPCION MARTINEZ DE RAPALO**, de

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

actuando en su calidad de Administrador Único Propietario, de la Sociedad **FALMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FALMAR, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] a quien en el presente contrato se denominará **“EL CONTRATISTA”**; Personería que comprueba con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y siete, ante los oficios del Notario Roberto Antonio Zavaleta, la cual contiene todos los estatutos

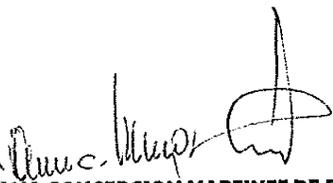


que rigen actualmente la sociedad; de la cual consta que su naturaleza denominación y domicilio son los expresados, que la representación legal y el uso de la firma social le corresponden al Administrador Único de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, el día veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y siete, Número VEINTITRES del Libro QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES, del Registro de Sociedades; b) Testimonio de Escritura Pública de Reforma de Sociedad, específicamente cambio de domicilio, otorgado en esta ciudad en los oficios del Notario Rubén Ventura Gomar, a las diez horas del día diez de diciembre de mil novecientos noventa y siete, Inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, al Número VEINTIDOS del Libro MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO, de Sociedades, el día diecinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho, y c) Certificación del Acta número SESENTA del Libro de Actas de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las nueve horas del día seis de febrero de dos mil doce, en la que consta que en su Punto Unico, se eligió a la compareciente como Administradora Unica Propietaria, para un periodo de tres años, por lo cual está facultada para otorgar actos como el presente, y quien en los sucesivo del presente instrumento se denominara **"EL CONTRATISTA"**; y en los caracteres antes expresados **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han celebrado el **CONTRATO NUMERO SESENTA Y CUATRO/DOS MIL DOCE**, que ampara el **SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLINICO, BANCO DE SANGRE Y ANATOMIA PATOLOGICA DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD PARA EL AÑO 2012**, derivado de la Licitación Pública Número **CUATRO/DOS MIL DOCE**, Resolución de Adjudicación Número **SIETE/ DOS MIL DOCE**; Resolución Modificativa de la Resolución de Adjudicación No. 1/2012, el cual dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

**Contrato No. 64/2012**  
**Licitación Pública No. 4/2012**  
**Resolución de Adjudicación No. 7/2012**  
**Resolución Modificativa de la Resolución de Adjudicación No. 1/2012**  
**Fondo: General**

**AMERICA (\$ 10,851.00) FONDO GENERAL**, y el cual contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.-Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que el Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas que calzan en el anterior documento son **AUTENTICAS** por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.-  
**DOY FE.-**

  
**DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA**  
**DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO**  
**DE MATERNIDAD**

  
**SRA. ANA CONCEPCION MARTINEZ DE RAPALO**  
**FALMAR, S.A. de C.V.**  
**FALMAR, S.A. de C.V.**

  
  
**JORGE ALBERTO MORAN**  
**NOTARIO**  
**REPUBLICA DE EL SALVADOR**